



RADICADO No. 05266 40 03 002 2017 00583 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 744

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al poder allegado por parte del codemandante FGI Garantías Inmobiliarias S.A. y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 5° del decreto 806 de 2020, se reconoce personería a la abogada Claudia Regina Toro Ruíz, para que represente a la parte actora dentro del proceso, conforme a los términos del poder conferido.

A su vez, teniendo en cuenta lo manifestado y verificado el sistema, se evidencia que efectivamente con la publicación del auto dictado el 13 de julio de 2020 no se adjuntaron las excepciones propuestas y que estaban siendo puestas en conocimiento, de allí que en aras de evitar futuras nulidades y garantizar un debido proceso, se ponen nuevamente en conocimiento las mismas para que, en el término de diez días, contados a partir de la publicación por estados de la presente providencia la parte ejecutante se pronuncie al respecto, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ENVIGADO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Envigado, _____ de 2020

Secretario

ACE



JUEZA
GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO
E. S. D.

DEMANDANTE: INMOBILIARIA GOMEZ Y ASOCIADOS S.A.S.
DEMANDADO: OSCAR NORBERTO PLATA SANTOS Y OTROS.
RADICADO: 2017- 583.
ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVA

NIDIA CRISTINA MONTOYA RESTREPO, mayor, domiciliado y residente en la ciudad de Envigado, identificado con la cédula de ciudadanía N° 43869671 portadora de la tarjeta profesional N° 164.894 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de curadora adlitem conforme auto del 28 de agosto de 2019, notificado el 03 de septiembre de 2019 del señor OSCAR NORBERTO PLATA SANTOS, Demandado en el proceso de la referencia, de manera respetuosa manifiesto, que dentro del término del traslado de la demanda dado por este Despacho, conforme a la notificación del 09 de septiembre de 2019, me permito CONTESTAR DEMANDA:

FRENTE A LOS HECHOS

Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad de las mismas conforme al escrito de excepciones. Pues ha operado el fenómeno de la prescripción conforme al artículo 94 del C.G.P. y NO EXISTE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR ACTIVA para la presentación de la demanda ejecutiva.

De la Señora Jueza.

A 111 506 JUEZ

NIDIA CRISTINA MONTOYA

CC N° 4386967 de Envigado

T. P. N° 164894 del C. S. de la J.

Carlos Lombardi
23 SEP '19 10:42AM

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

JUEZA
GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO
E. S. D.

DEMANDANTE: INMOBILIARIA GOMEZ Y ASOCIADOS S.A.S.
DEMANDADO: OSCAR NORBERTO PLATA SANTOS Y OTROS.
RADICADO: 2017- 583.
ASUNTO: EXCEPCIONES DE MERITO

NIDIA CRISTINA MONTOYA RESTREPO, mayor, domiciliado y residente en la ciudad de Envigado, identificado con la cédula de ciudadanía N° 43869671 portadora de la tarjeta profesional N° 164.894 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de curadora adlitem conforme auto del 28 de agosto de 2019, notificado el 03 de septiembre de 2019 del señor OSCAR NORBERTO PLATA SANTOS, Demandado en el proceso de la referencia, de manera respetuosa manifiesto, que dentro del término del traslado de la demanda dado por este Despacho, conforme a la notificación del 09 de septiembre de 2019, me permito proponer excepciones de mérito frente al auto que libra mandamiento de pago:

EXCEPCIONES PREVIAS.

- 1. INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO. CGP ART.100 NUM.3 O DE INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO

No se acredita la calidad en la que actúa el demandante, si es en calidad de mandatario por un contrato de mandato entre la inmobiliaria y el propietario del inmueble o si el inmueble es de propiedad del demandante, por lo cual deberá demostrar la titularidad del bien objeto de arrendamiento o la delegación del propietario del inmueble para presentar el proceso ejecutivo.

La "Legitimatío ad processum" es la capacidad de presentarse en juicio por sí o por otros; y la "Legitimatío ad causam" como la legitimidad para obrar, que han sido planteadas como luz a dos situaciones de importancia

1.3. Conceptos Doctrinales de Legitimación

UGO ROCCO. Expresa que los criterios básicos para establecer la legitimación para accionar deben buscarse en un conjunto de circunstancias, condiciones y cualidades de ciertas categorías de sujetos, en orden a la relación jurídica o al estado jurídico sobre los cuales determinado sujeto pide una providencia cualquiera. Dichas condiciones, circunstancias o cualidades respecto al estado jurídico o a la relación jurídica, se determinan, la mayoría de las veces, por el hecho de ser sujeto o de afirmarse, lo cual, en cuanto a la legitimación, viene a ser lo mismo: titular de una determinada relación jurídica o estado jurídico.

DEVIS ECHANDÍA: "En lo que respecta al demandante, la legitimación en la causa es la titularidad del interés materia del litigio y que debe ser objeto de sentencia (procesos contenciosos), o del interés por declarar o satisfacer mediante el requisito de la sentencia (procesos voluntarios). Y por lo que al demandado se refiere, consiste en la titularidad del interés en litigio, por ser la persona llamada a contradecir la pretensión del demandante o frente a la cual permite la ley que se declare la relación jurídica material objeto de la demanda".

CHIOVENDA "Esta condición de la sentencia favorable se puede designar con el nombre de cualidad para obrar... preferimos nuestra vieja denominación de legitimatío ad causam (o legitimidad para obrar). Con ella se expresa que para que el juez estime la demanda, no basta que considere existente el derecho, sino que es necesario que considere la identidad de la persona del actor con la persona en cuyo favor está la ley (legitimación activa), y la identidad de la persona del demandado con la persona contra quien se dirige la voluntad de la ley

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text at the bottom of the page.

(legitimación pasiva). Con el nombre de Legitimatío ad processum se indica, por el contrario, un presupuesto procesal, esto es, la capacidad de presentarse en juicio por sí o por otros."

MONTERO AROCA: La legitimación consiste simplemente, en las afirmaciones que realiza el actor: "Tener legitimidad para obrar se refiere a ser la persona que de conformidad con la ley sustancial puede formular (legitimación activa) o contradecir (legitimación pasiva) las pretensiones contenidas en la demanda.

VESCOVI: Manifiesta que "la legitimación es la consideración legal, respecto del proceso, a las personas que se hallan en una determinada relación con el objeto del litigio y en virtud de la cual se exige, para que la pretensión de fondo pueda ser examinada, que dichas personas figuren como tales en el proceso.

1.4. Diferencia entre Legitimación "Ad Procesum" y Legitimación "Ad Causam".

1.4.1. Según la atribución: La Legitimación "ad causam" se refiere a la atribución subjetiva de los derechos y obligaciones que son deducidos en juicio y es la cuestión de fondo que afecta el propio ejercicio de la acción. Por el contrario, Legitimación "ad processum" es la capacidad formal u objetiva para ser parte actora o demandada.

1.4.2. Según su relación con el derecho: La legitimación es una figura jurídica de derecho material y formal, pues se refiere a las manifestaciones del derecho tanto sustantivo "ad causam" como adjetivo "ad processum", las cuales enlazan las dos facultades que son la Capacidad Jurídica también llamada capacidad para ser parte y la capacidad de obrar que se refiere a la capacidad para comparecer en juicio en el derecho objetivo.

1.4.3. Según las facultades: La legitimación "ad causam" se refiere a causas estrictamente personales, entonces hablamos de personalidad o ausencia de la misma; y en la legitimación "ad processum" se hace referencia a la acción o a su falta.

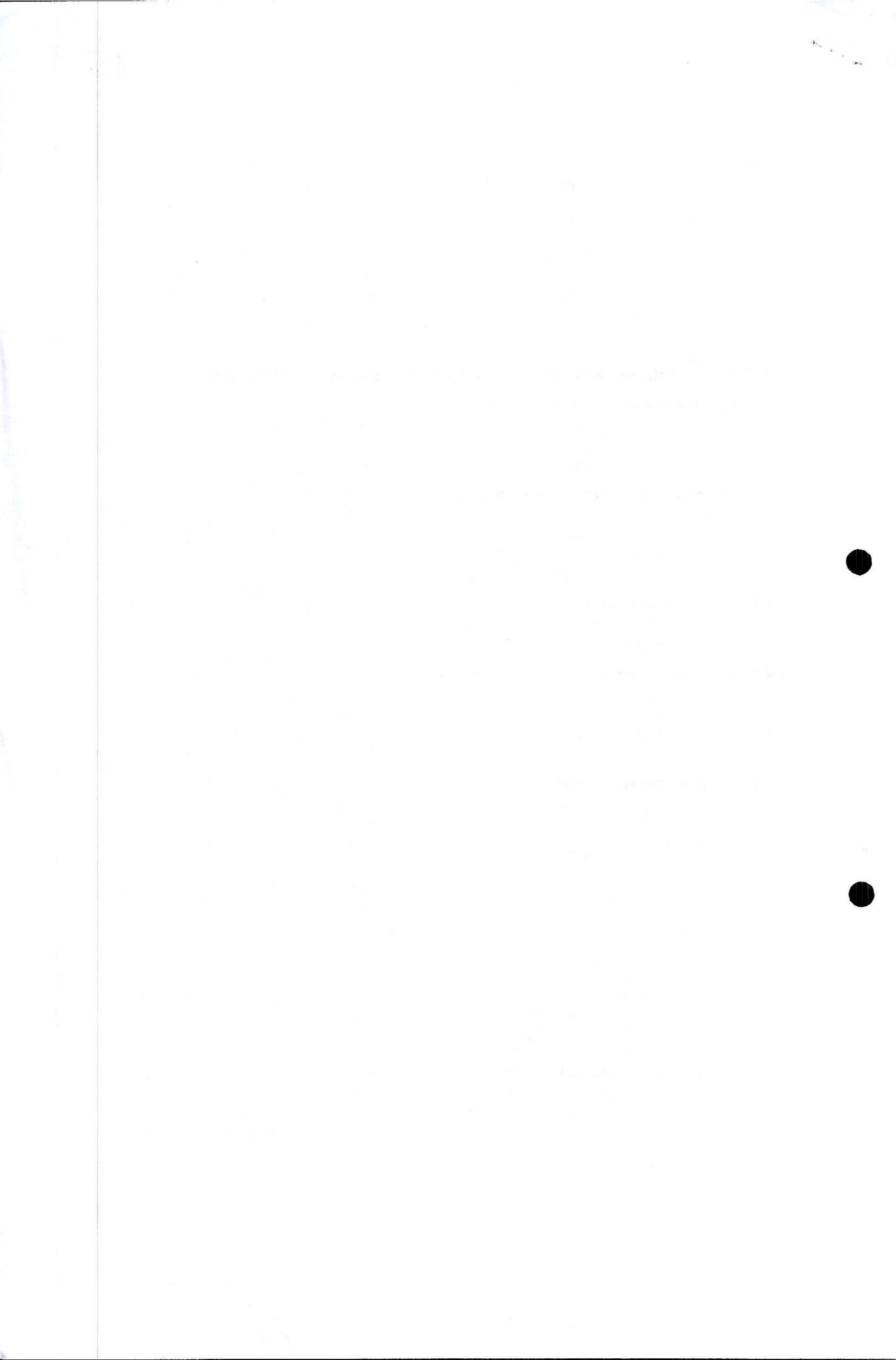
1.4.4. Según el examen legal: Una vez constituida la personalidad jurídica, como sujeto de derechos y obligaciones (legitimación "ad causam"), nace la aceptación de esa persona jurídica (legitimación "ad processum"). Esta aceptación surge en ese orden y no al contrario, puesto que la primera es una aptitud a ser examinada por el operador jurídico en principio y la segunda una cualidad que debe acreditarse como lo establece la ley.

1.4.5. Según las consecuencias: La legitimación "ad causam" siempre es motivo de examen jurídico, pues el operador jurídico debe revisar si existe la legitimación "ad causam" o hay ausencia de ella; por ejemplo, en el caso de las tutelas que se ejercen para proteger derechos fundamentales de las personas particulares, los llamados a accionar solamente son los titulares del derecho bien sea por sí mismos o representados debidamente por otros facultados para ello. El juez no puede proferir sentencia favorable en el evento que el derecho reclamado a tutelar corresponda a persona distinta que no intervino en el proceso, dado que se incurre en un error insubsanable aquel que pretende le sean protegidos derechos ajenos como si fueran propios.

Por otra parte, es menester de los interesados acreditar debidamente la legitimación "ad processum", ya que si no se cumple este presupuesto procesal formal, el juez no puede darle curso a la petición formulada por falta de representación.

1.4.6. Según la representación: La legitimación "ad causam" puede asignarla el juez a un curador ad litem, en el caso de no localizar al demandado, puede emplazarlo en atención al procedimiento legal. En el caso de personas jurídicas nacionales y extranjeras, este emplazamiento no surte los mismos efectos, pues es necesario que ésta acredite legitimación "ad processum", lo que no ocurriría en el caso de ser emplazado, de esta forma el fallo puede proferirse inhibitorio por falta de representación, la cual no puede adjudicarse al curador ad litem, puesto que la legislación es clara igualmente en el procedimiento que se debe atender en este sentido.

El órgano de la persona jurídica, es el que otorga los poderes de representación a favor del procurador para la válida constitución de la relación jurídica procesal. Esto atiende a la definición principal de las personas jurídicas, pues estas son consideradas como una ficción y para actuar se hace necesario que estén representadas por una persona física, dado que las personas jurídicas no pueden actuar, sino por medio de las personas físicas que encarnan a



§ 122

dichos órganos y a las que la Ley y los estatutos les atribuyen tal condición jurídica, expresando la voluntad del ente

2. NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS. CGP ART.100 NUM.9

Es de señalar al H. Despacho, por lo general las inmobiliarias cuentan con pólizas de seguro colectivas para cuando se de algún incumplimiento por parte del ARRENDATARIO, por lo que solicito al H. Despacho se cite a la compañía aseguradora con la finalidad de no generar un enriquecimiento sin causa.

3. LA CADUCIDAD O PRESCRIPCION DE LA OBLIGACION

Conforme al artículo 94 del C.G.P. La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante... Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado."

En este caso conforme al auto de 05 de junio de 2018 a folio 84, el H. Despacho ordena la notificación del auto admisorio de fecha 07 de julio de 2017, a la dirección que debió realizarse la notificación desde el inicio del proceso conforme aparece en el contrato de arrendamiento esto es: Cra.27AA Nro.36sur -151 interior 1002 envigado folio 23, y la misma solo se surte a través de curador para el 09 de septiembre de 2019, por lo que ha operado la prescripción del título ejecutivo.

Conforme a lo anterior de prosperar las excepciones propuestas solicito al señor Juez la terminación del proceso, atendiendo al artículo 100 y siguientes del CGP.

De la Señora Jueza.

NIDIA CRISTINA MONTOYA

CC N° 4386967 de Envigado

T. P. N° 164894 del C. S. de la J.

Carlos Londoño
23 SEP 19 10:42 AM
OCS 3

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial data and for facilitating the audit process.

2. The second part of the document outlines the specific procedures that should be followed when recording transactions. It details the steps from the initial receipt of the transaction to the final entry in the accounting system.

3. The third part of the document discusses the role of the accounting system in providing timely and accurate information to management. It highlights how this information is used for decision-making and for monitoring the performance of the organization.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with maintaining accurate records and the importance of having a strong internal control system in place to mitigate these risks.

5. The fifth part of the document discusses the importance of regular audits and the role of the auditor in ensuring the accuracy and reliability of the financial statements.

6. The sixth part of the document discusses the importance of transparency and the role of the auditor in providing an independent opinion on the financial statements.

7. The seventh part of the document discusses the importance of communication and the role of the auditor in providing clear and concise reports to the stakeholders.



RADICADO No. 05266 40 03 002 2017 00583 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 563

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el demandado Oscar Norberto Plata Santos concurre al proceso a través de escrito mediante el cual se pronuncia frente a la demanda y pronuncia excepciones de mérito¹, se le informa a la curadora Nidia Cristina Montoya Restrepo que ha culminado su actuación en el proceso (artículo 56 C.G.P).

El demandado Cesar Augusto Plata Santos se encuentra notificado mediante aviso², y dentro del término de traslado no propuso excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito propuestas por los demandados Claudia Mercedes y Oscar Norberto Plata Santos³, se corre traslado al ejecutante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

- 4/Ago/2020

Se acepta la renuncia que del poder hace Nancy Yulieth Garcés Toro como apoderada de la parte demandante -FGI Garantías Inmobiliarias S.A-; previo a reconocer personería a la abogada Claudia Regina Toro Ruíz T.P. Nro. 110463 para continuar representando a dicha parte, se requiere al poderdante a fin de que haga presentación personal al mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

AM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____
fijado a las 8 a. m.

Envigado, _____ de _____ de 2020

Ana María Arroyave Londoño
Secretaría

¹ Cfr. fl. 102 a 112

² Ver fls. 49 a 51 y 57 a 61

³ Cfr. fl. 62 a 73 y 102 a 112

119

**SOLICITUD URGENTE COPIAS EXCEPCIONES Fwd: PODER
RAD.05266400300220170058300 - DEMANDADA PLATA SANTOS CLAUDIA MERCEDES Y
OTRO**

Claudia Regina Toro Ruiz <claretoru@gmail.com>

Jue 30/07/2020 1:21 PM

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Envigado <memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Envigado <j02cmpalenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (7 MB)

6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REP. LEGAL..pdf; 7. PODER ELECTRONICO.pdf; 8. EMAIL ENVIO PODER DIGITAL.pdf;

**Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GOMEZ ASOCIADOS S.A
DEMANDADO: CLAUDIA MERCEDES PLATA SANTOS Y OTROS
RADICADO: 2017 - 00583

ASUNTO: PODER Y SOLICITUD ENVIO TRASLADO ESCRITO DE EXCEPCIONES

Por medio del presente me permito remitir poder otorgado por la Representante Legal de FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS Dra. ANA ISABEL BOTERO ARREDONDO, **OTORGAMIENTO DE PODER:** Conforme a lo establecido en el Decreto 860 del 4 de junio de 2020 artículo 5 me permito informar al Despacho que la Dra. ANA ISABEL BOTERO ARREDONDO actuando en su condición de GERENTE GENERAL del FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS me remitió el presente poder el día 30 de Julio de 2020 del correo electrónico abotero@fgi.com.co al correo electrónico actualizado por la suscrita en el sistema SIRNA claretoru@gmail.com. Se aporta prueba del envío y el cual el despacho puede corroborar con la cadena de correos

Conforme a lo anterior solicito al Despacho se sirva reconocer personería para actuar y de FORMA URGENTE me sea remitida copia digital del traslado de las excepciones, lo anterior teniendo en cuenta que el Despacho corrió traslado a las mismas sin que la parte demandante tuviera representante legal reconocido para representarlo.

CLAUDIA R. TORO RUIZ.

Abogada

MOVIL 3012192969

email claretoru@gmail.com

----- Forwarded message -----

De: **Ana Botero** <abotero@fgi.com.co>

Date: jue., 30 jul. 2020 a las 9:04

Subject: RV: PODER RAD.05266400300220170058300 - DEMANDADA PLATA SANTOS CLAUDIA MERCEDES Y OTRO

To: CLARETORU@GMAIL.COM <CLARETORU@gmail.com>

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO

E. S. D.

RADICADO: 05266400300220170058300**ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER**

ANA ISABEL BOTERO ARREDONDO, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.823.907, actuando en calidad de Representante Legal de **FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A.**, con **NIT 811041477 – 7** con domicilio principal en la ciudad de Medellín, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **CLAUDIA REGINA TORO RUIZ**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Medellín, abogada en ejercicio, identificada con cédula **N° 43.754.606**, con tarjeta profesional **N° 110.463** del C. S. de la J., para que en nombre de la sociedad que represento instaure DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR, en contra de la Señora **PLATA SANTOS CLAUDIA MERCEDES** identificada con **C.C. N° 63.340.323** en calidad de arrendataria, **CESAR AUGUSTO PLATA SANTOS** identificado con **C.C. N° 91281224** y **OSCAR NORBERTO PLATA SANTOS** identificado con **C.C. N° 91260101**, en calidad de deudores solidarios, con el fin de obtener el pago de los cánones de arrendamiento en mora y los cánones que se causen hasta la entrega del inmueble, los servicios públicos, cuotas de administración y demás conceptos adeudados en relación con el contrato de arrendamiento cuyo objeto es el inmueble ubicado en la **CARRERA 47 35 SUR 9 INTERIOR 503 PARQUEADERO NUMERO 3 CUARTO UTIL NUMERO 11** del Municipio de **ENVIGADO**.

La apoderada queda facultada para demandar, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, transar, interponer recursos, desistir, tachar de falso un documento, practicar las medidas cautelares, pedir adjudicación de bienes embargados a cuenta de la liquidación del crédito y las demás facultades inherentes al cargo para la defensa de los intereses del demandante.

La facultad de RECIBIR se la reserva únicamente el poderdante, sin embargo, el apoderado queda facultado para retirar del juzgado los títulos judiciales que pudieran generarse dentro del proceso.

Por tratarse de una obligación solidaria, también tiene la apoderada facultad expresa para demandar a uno solo, a algunos o todos los arrendatarios o deudores solidarios según lo estimen pertinente.

Sírvase señor juez reconocerle personería al apoderado.

Del señor Juez,

PODERDANTE:

ANA ISABEL BOTERO ARREDONDO

C.C. 42.823.907

130

Representante Legal**FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A.****NIT N° 811041477 – 7****abotero@fgi.com.co****Clle 7 sur 42 70 of. 311 Ed. Forum Poblado Medellín.****APODERADA:****CLAUDIA REGINA TORO RUIZ****C.C 43.754.606****CLARETORU@GMAIL.COM****CRA 43ª No. 14-109 of. 407 Ed. Novatempo Poblado Medellín.****FGI** GARANTÍAS
INMOBILIARIAS**Camila Vélez Tamayo**
Coordinadora Jurídica

✉ cvelez@fgi.com.co ☎ (4) 444 6616 Ext. 510 📍 Calle 7 Sur # 42 - 70 / Ed. Forum Of. 311 Med/Col.

AVISO LEGAL: El presente correo electrónico no representa la opinión o la posición oficial de FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A. Este mensaje, así como sus archivos asociados, son confidenciales, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario original. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones legales correspondientes. En caso de recibir este correo por error, por favor no imprima, copie, repita o divulgue de manera total o parcial este mensaje. Borre este correo y todas las copias y avise al remitente. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, FGI no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas de su destinatario. FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A. informa a clientes, proveedores y terceros interesados, que su política de tratamiento de datos personales puede ser consultada en el sitio web <https://http://www.fgi.com.co>, y que por tanto, como responsable de los datos personales que hayan sido recolectados en el desarrollo de su objeto social, garantiza que a los mismos se les dará el uso que exigen las normas aplicables a la materia, aclarando que en todo momento estos datos podrán ser objeto de rectificación, actualización, inclusión o eliminación, a través del correo electrónico info@fgi.com.co, en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013.

www.fgi.com.co

FGI Garantías Inmobiliarias



FGI_garantias



Re: SOLICITUD URGENTE COPIAS EXCEPCIONES Fwd: PODER
RAD.05266400300220170058300 - DEMANDADA PLATA SANTOS CLAUDIA MERCEDES Y
OTRO

Claudia Regina Toro Ruiz <claretoru@gmail.com>

Mar 11/08/2020 8:47 AM

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Envigado <memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Envigado <j02cmpalenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GOMEZ ASOCIADOS S.A
DEMANDADO: CLAUDIA MERCEDES PLATA SANTOS Y OTROS
RADICADO: 2017 - 00583

Por medio del presente me permito solicitar nuevamente al Despacho se sirva reconocer personería para actuar y de FORMA URGENTE me sea remitida copia digital del traslado de las excepciones, lo anterior teniendo en cuenta que el Despacho corrió traslado a las mismas sin que la parte demandante tuviera representante legal reconocido para representarlo y a la fecha he realizado la presente solicitud con anterioridad y el Juzgado no me ha dado respuesta, lo cual vulnera gravemente el derecho de defensa de la entidad que represento.

Atentamente,

CLAUDIA R. TORO RUIZ.

Abogada

MOVIL 3012192969

El jue., 30 jul. 2020 a las 13:23, Claudia Regina Toro Ruiz (<claretoru@gmail.com>) escribió:

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GOMEZ ASOCIADOS S.A
DEMANDADO: CLAUDIA MERCEDES PLATA SANTOS Y OTROS
RADICADO: 2017 - 00583

ASUNTO: PODER Y SOLICITUD ENVIO TRASLADO ESCRITO DE EXCEPCIONES

Por medio del presente me permito remitir poder otorgado por la Representante Legal de FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS Dra. ANA ISABEL BOTERO ARREDONDO, **OTORGAMIENTO DE PODER:** Conforme a lo establecido en el Decreto 860 del 4 de junio de 2020 artículo 5 me permito informar al Despacho que la Dra. ANA ISABEL BOTERO ARREDONDO actuando en su condición de GERENTE GENERAL del FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS me remitió el presente poder el día 30 de Julio de 2020 del correo electrónico abotero@fji.com.co al correo electrónico actualizado por la suscrita en el sistema SIRNA claretoru@gmail.com. Se aporta prueba del envío y el cual el despacho puede corroborar con la cadena de correos

Conforme a lo anterior solicito al Despacho se sirva reconocer personería para actuar y de FORMA URGENTE me sea remitida copia digital del traslado de las excepciones, lo anterior teniendo en cuenta que el Despacho corrió traslado a las mismas sin que la parte demandante tuviera representante legal reconocido para representarlo.

CLAUDIA R. TORO RUIZ.

Abogada

MOVIL 3012192969

email claretoru@gmail.com

----- Forwarded message -----

De: **Ana Botero** <abotero@fgi.com.co>

Date: jue., 30 jul. 2020 a las 9:04

Subject: RV: PODER RAD.05266400300220170058300 - DEMANDADA PLATA SANTOS CLAUDIA MERCEDES Y OTRO

To: CLARETORU@GMAIL.COM <CLARETORU@gmail.com>

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO

E. S. D.

RADICADO: 05266400300220170058300

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

ANA ISABEL BOTERO ARREDONDO, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.823.907, actuando en calidad de Representante Legal de **FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A.**, con **NIT 811041477 - 7** con domicilio principal en la ciudad de Medellín, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **CLAUDIA REGINA TORO RUIZ**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Medellín, abogada en ejercicio, identificada con cédula **N° 43.754.606**, con tarjeta profesional **N° 110.463** del C. S. de la J., para que en nombre de la sociedad que represento instaure DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR, en contra de la Señora **PLATA SANTOS CLAUDIA MERCEDES** identificada con **C.C. N° 63.340.323** en calidad de arrendataria, **CESAR AUGUSTO PLATA SANTOS** identificado con **C.C. N° 91281224** y **OSCAR NORBERTO PLATA SANTOS** identificado con **C.C. N° 91260101**, en calidad de deudores solidarios, con el fin de obtener el pago de los cánones de arrendamiento en mora y los cánones que se causen hasta la entrega del inmueble, los servicios públicos, cuotas de administración y demás conceptos adeudados en relación con el contrato de arrendamiento cuyo objeto es el inmueble ubicado en la **CARRERA 47 35 SUR 9 INTERIOR 503 PARQUEADERO NUMERO 3 CUARTO UTIL NUMERO 11** del Municipio de **ENVIGADO**.

La apoderada queda facultada para demandar, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, transar, interponer recursos, desistir, tachar de falso un documento, practicar las medidas cautelares, pedir adjudicación de bienes embargados a cuenta de la liquidación del crédito y las demás facultades inherentes al cargo para la defensa de los intereses del demandante.

La facultad de RĒCIBIR se la reserva únicamente el poderdante, sin embargo, el apoderado queda facultado para retirar del juzgado los tĒtulos judiciales que pudieran generarse dentro del proceso.

Por tratarse de una obligaci3n solidaria, tambi3n tiene la apoderada facultad expresa para demandar a uno solo, a algunos o todos los arrendatarios o deudores solidarios seg3n lo estimen pertinente.

Servase se3or juez reconocerle personerĒa al apoderado.

Del se3or Juez,

PODERDANTE:

ANA ISABEL BOTERO ARREDONDO

C.C. 42.823.907

Representante Legal

FGI GARANTĒAS INMOBILIARIAS S.A.

NIT N3 811041477 – 7

abotero@fgi.com.co

Clle 7 sur 42 70 of. 311 Ed. Forum Poblado MedellĒn.

APODERADA:

CLAUDIA REGINA TORO RUIZ

C.C 43.754.606

CLARETORU@GMAIL.COM

CRA 433 No. 14-109 of. 407 Ed. Novatempo Poblado MedellĒn.



Camila Vélez Tamayo
Coordinadora Jurídica



cvelez@fgi.com.co (4) 444 6616 Ext. 510 Calle 7 Sur # 42 - 70 / Ed. Forum Of. 311 Med/Col.

Aviso Legal: El presente correo electrónico no representa la opinión o la posición oficial de FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A. Este mensaje, así como sus archivos asociados, son confidenciales, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario original. Está prohibido su uso, copia, interceptar o divulgar de manera total o parcial este mensaje. Sobre este correo y todas las reglas y avisos en particular. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, FGI no se hace responsable por la presencia en él, o en sus archivos, de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas de su destinatario. FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A. informa a clientes, proveedores y terceros interesados, que su política de tratamiento de datos personales puede ser consultada en el sitio web <https://www.fgi.com.co>, y que por tanto, como responsable de los datos personales que hayan sido recolectados en el desarrollo de su objeto social, garantiza que a los usuarios se les dará el uso que exigen las normas aplicables a la actividad, aclarando que en todo momento estos datos podrán ser objeto de actualización, exclusión o eliminación, a través del correo electrónico info@fgi.com.co, en cumplimiento de la ley 1501 de 2012 y el decreto 1377 de 2013.



www.fgi.com.co



FGI Garantías Inmobiliarias



FGI_garantias

133

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación Legal
Fecha de expedición: 02/07/2020 - 1:27:11 PM



Recibo No.: 0019808792

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bbsdkcagCWDjcdh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 3 DE JULIO DE 2020. (Art. 1 Decreto Legislativo 434 del 19 de marzo de 2020)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A. ✓
Nit: 811041477-7
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-318961-04
Fecha de matrícula: 02 de Octubre de 2003
Ultimo año renovado: 2020
Fecha de renovación: 05 de Marzo de 2020
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 7 SUR # 42-70 OF 1909
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: fvargas@fga.com.co
info@fgi.com.co
abotero@fgi.com.co ✓
Teléfono comercial 1: 4446616
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CALLE 7 SUR # 42-70 OF 1909

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bbsdkcagCWDjcdh

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: abotero@fgi.com.co
fvargas@fga.com.co
info@fgi.com.co
Telefono para notificación 1: 4446616
Telefono para notificación 2: No reportó
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.2721, otorgada en la Notaría 11a. de Medellín, en septiembre 23 de 2003, registrada en esta Entidad en octubre 02 de 2003, en el libro 9, bajo el número 9419, se constituyó una sociedad Comercial Anónima denominada:

FIANZACREDITO INMOBILIARIO DE ANTIOQUIA S.A.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta mayo 09 de 2063.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad, determinante de la capacidad jurídica de la Compañía, está constituido por las siguientes actividades y negocios:

1. Servir como garante de obligaciones de terceros derivadas de contratos de arrendamientos celebrados por las empresas arrendadoras legalmente establecidas, constituyéndose en fiador de dichas obligaciones, por lo cual cobrará una remuneración. Igualmente garantizar a favor de las empresas arrendadoras mencionadas, el lucro cesante por la vacancia de los inmuebles a su cargo.
2. Servir como garante de obligaciones de terceros, originadas o derivadas de otros contratos servicios, o de cualquier otro vínculo legal.
3. Realizar las gestiones de cobranza judicial y extrajudicial de la cartera originada en el pago de las fianzas otorgadas a favor de los acreedores en cuyo beneficio operó la fianza o garantía y de la cartera que le sea encomendada por terceros.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bbsdkcagCWDjcdh

4. Realizar estudios de capacidad de pago o endeudamiento de personas naturales o jurídicas que solicitan ser afianzados o para cualquier otro fin. También podrá prestar los servicios de estudios de capacidad de pago o endeudamiento a favor de terceros originadores de crédito, proveedores o prestadores de cualquier otro bien o servicio con respecto a sus clientes, deudores o proveedores.
5. Adquirir y enajenar a cualquier título, arrendar o permutar y administrar toda clase de bienes inmuebles y urbanos y rurales y/o explotar los mismos en forma adecuada a su naturaleza. Promocionar y constituir bajo forma jurídica que convenga, consorcios y asociaciones en el país o en el exterior, con firmas nacionales o extranjeras, que realice actividades similares, complementarias accesorias a su objeto social.
6. Representar toda clase de personas naturales y jurídicas y servir de agente comercial, corredor o factor.
7. Promover y ejecutar programas o planes de vivienda, o centros comerciales, bodegas y en general todo tipo de inmueble y enajenar, arrendar o explotar bajo otra modalidad adecuada las unidades resultantes de tales programas; invertir en sociedades o empresas de cualquier naturaleza o especie, sean éstas de carácter civil comercial.
8. Invertir en otras sociedades cuyo objeto social sea similar o complementario al suyo. Fusionarse con ellas en los términos del Código de Comercio.
9. Adquirir acciones o cuotas sociales de bancos y empresas que ser coticen en las Bolsa de valores.
10. Invertir sus fondos y disponibilidades en la adquisición de bienes, pudiendo en consecuencia adquirir conservar y enajenar bonos, acciones, cuotas o intereses sociales, cédulas, papeles de inversión y en general, toda clase de papeles bursátiles.
11. Llevar a cabo por la misma o con intervención de financieros económicos relacionados con el objeto social de la compañía.
12. Otorgar y solicitar créditos o préstamos a los accionistas con interés.
13. Participar directamente o a través de terceros en actividades dirigidas a empresas arrendadoras y complementarias a su objeto social, tales como consultoría, programas de asistencia en seguros, asistencia técnica, y capacitación en los términos y condiciones autorizados por la ley.

En desarrollo de su objeto la sociedad podrá:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bbsdkcagCWDjdc dh

- A) Celebrar todas las operaciones que requiera el giro de los negocios sociales.
- B) Girar, aceptar, endosar, cobrar, caucionar y negociar, en general instrumentos negociables y demás títulos de crédito, relacionados con los negocios de la compañía.
- C) Transigir, desistir o aceptar decisiones arbitrales en las que la sociedad tenga interés frente a terceros.
- D) Celebrar los contratos de cambio mutuo en todas sus formas.
- E) Constituir sociedades y hacerse socia de ellas, fusionarse con otra u otras, pudiendo con una o más formar una sola compañía por decisión de los accionistas, de acuerdo con los estatutos.
- F) Suscribir y adquirir acciones o cualquier título; enajenar, usufructuar, y manejar acciones o intereses sociales de cualquier clase de compañías ya sean comerciales o civiles.
- G) Comprar, vender, permutar y en fin, enajenar toda clase de activos mobiliarios y efectos de comercio, al contado o a plazos, por cualquiera de los medios legales.
- H) Adquirir, enajenar, hipotecar y gravar toda clase de muebles o inmuebles de propiedad de la sociedad.
- I) Celebrar o ejecutar, en general, todos los actos y contratos accesorios y complementarios de los indicados en esta cláusula, los demás que sean necesarios para el buen logro de los fines sociales y todos aquellos que tengan finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de:

Autorizar el establecimiento de sucursales o agencias en otras ciudades del país o del exterior.

Autorizar al representante legal para que en forma permanente o transitoria, delegue alguna o algunas de sus atribuciones o funciones que legal o estatutariamente fuesen delegables, en cualquier empleado de la Compañía.

- k) Autorizar previamente a los Representantes Legales para la

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bbsdkcagCWDjcdh

realización de operaciones que tengan por objeto:

- 1) Adquisición a cualquier título de bienes raíces, equipos y suministros superiores a Mil (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes al momento de la respectiva transacción.
2. Contraer créditos en nombre de la sociedad y realizar las demás operaciones pasivas de crédito, en cuantía igual o superior a Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes al momento de la respectiva operación. Esta limitación no aplica para las operaciones de Administración del Portafolio de Inversiones.
3. Realización de inversiones de capital en cualquier clase de sociedades en una cuantía igual o superior a Mil Salados Mínimos Legales Mensuales vigentes al momento de la respectiva operación.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$4.500.000.000,00	4.500.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$4.062.443.000,00	4.062.443	\$1.000,00
PAGADO	\$4.062.443.000,00	4.062.443	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE GENERAL: La administración inmediata de la sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios sociales, serán ejercidas por el Gerente General, quien con las limitaciones consignadas en los estatutos representará a la sociedad en todos sus actos y contratos, en juicio u fuera de él. El cargo de Gerente General es compatible con el de miembro principal de la Junta Directiva.

Parágrafo 1: El Gerente General tendrá dos Suplentes, quienes lo reemplazarán con las mismas atribuciones en sus faltas temporales o absolutas, así como en los actos en los cuales esté impedido.

Parágrafo 2: El Gerente General deberá obtener la autorización previa y expresa de la Junta Directiva para la realización de los siguientes actos o contratos:

1. Adquisición a cualquier título de bienes raíces, equipos y suministros superiores a Mil (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes al momento de la respectiva transacción.
2. Contraer créditos en nombre de la sociedad y realizar las demás operaciones pasivas de crédito, en cuantía igual o superior a Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes al momento de la respectiva

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bbsdkcagCWDjcdh

operación. Esta limitación no aplica para las operaciones de Administración del Portafolio de Inversiones.

3. Realización de inversiones de capital en cualquier clase de sociedades en una cuantía igual o superior a Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes al momento de la respectiva operación.

4. Incursionar e implementar las nuevas líneas de negocios que sean incorporadas en su objeto social.

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: Como representante legal de la sociedad y en el desempeño de su cargo corresponde al Gerente General ejercer las siguientes funciones:

a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga.

b) Ejecutar todas las operaciones en que la sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y a las resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.

c) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en negocios judiciales y extrajudiciales.

d) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo juzguen conveniente o cuando los solicite un número plural de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

e) Presentará a la Asamblea General de accionistas en sesiones ordinarias, un informe de gestión que deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, así como las indicaciones, explicaciones o salvedades de que trata el artículo 47 de la ley 222 de 1995.

f) Presentar igualmente a consideración de la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, conjuntamente con la Junta Directiva, los estados financieros de propósito general, junto con sus notas cortados a fin del respectivo ejercicio, lo mismo que un proyecto de distribución de utilidades repartibles y los demás datos que exige la ley.

g) Informar a la Junta Directiva sobre las operaciones de la compañía y presentarle en forma detallada, los informes que esta le solicite.

h) Presentar a la Junta Directiva el balance de prueba, que debe confeccionar el último día de cada mes.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bbsdkcagCWDjcdh

- I) Celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones tendientes a la realización del objeto social, dentro de las limitaciones consignadas en los estatutos.
- j) Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, girando, endosando, avalando y aceptando toda clase de títulos valores.
- k) Transigir, desistir, sustituir, comprometer y recibir los negocios sociales, dentro del límite de los estatutos.
- l) Nombrar los empleados que considere necesarios para la buena administración de la sociedad.
- m) Fijar las funciones y las remuneraciones de los empleados y funcionarios de su elección.
- n) Cumplir las demás funciones que le señale la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y aquellos que le son propios de acuerdo con las leyes, como órgano ejecutivo de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	ANA ISABEL BOTERO ARREDONDO	42.823.907
	DESIGNACION	

Por Extracto de Acta número 81 del 14 de diciembre de 2012, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 21 de enero de 2013, en el libro 9, bajo el número 718

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JUAN SEBASTIÁN LLANO HOYOS DESIGNACION	1.017.134.157
--	---	---------------

Por Extracto de Acta número 120 del 18 de marzo de 2016, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 5 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 11248.

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA MARIA JARAMILLO VERGARA DESIGNACION	43.593.637
---	---	------------

Por Extracto de Acta número 159 del 21 de junio de 2019, de la Junta

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bbsdkcagCWDjdc dh

Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 2 de septiembre de 2019, en el libro 9, bajo el número 25614

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	FGA FONDO DE GARANTIAS S.A. REELECCION	811.010.485-3
PRINCIPAL	FGA FONDO DE GARANTIAS S.A. REELECCION	811.010.485-3
PRINCIPAL	FGA FONDO DE GARANTIAS S.A. REELECCION	811.010.485-3
PRINCIPAL	FGA FONDO DE GARANTIAS S.A. REELECCION	811.010.485-3
PRINCIPAL	CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA REELECCION	811.016.935-3
SUPLENTE	FGA FONDO DE GARANTIAS S.A. REELECCION	811.010.485-3
SUPLENTE	FGA FONDO DE GARANTIAS S.A. REELECCION	811.010.485-3
SUPLENTE	FGA FONDO DE GARANTIAS S.A. DESIGNACION	811.010.485-3
SUPLENTE	FGA FONDO DE GARANTIAS S.A. REELECCION	811.010.485-3
SUPLENTE	CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA REELECCION	811.016.935-3

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bbsdkcagCWDjdc dh

Por Extracto de Acta número 23 del 26 de marzo de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 5 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 20051

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA. DESIGNACION	900.943.048-4

Por Extracto de Acta número 022 del 21 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 11 de mayo de 2018, en el libro 9, bajo el número 12689

REVISORA FISCAL PRINCIPAL	MARITZA CORREA MONSALVE DESIGNACION	43.908.422
---------------------------	--	------------

Por Comunicación del 22 de mayo de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 24 de mayo de 2019, en el libro 9, bajo el número 15881

REVISORA FISCAL SUPLENTE	YENIFER DAYANA MACIAS PATIÑO DESIGNACION	1.128.443.797
--------------------------	---	---------------

Por comunicación del 8 de mayo de 2018, de la firma revisora fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 11 de mayo de 2018, en el libro 9, bajo el número 12689

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que dicha sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.1118 de abril 25 de 2008, de la Notaría 11a de Medellín.

Escritura No.3404 del 10 de diciembre de 2008, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 30 de diciembre de 2008, en el libro 9o., bajo el No.17286, mediante la cual y entre otras reformas la sociedad cambia su razón social por:

FIDESAS.A RESPALDO INMOBILIARIO, pudiendo utilizar la sigla FIDESAS

Escritura No.023 del 12 de enero de 2012, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de enero de 2012, en el libro 9o., bajo el No.847, mediante la cual y entre otras reformas la sociedad cambia su razón social por:

FIDESAS.A GARANTIAS INMOBILIARIAS

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación Legal
Fecha de expedición: 02/07/2020 - 1:27:11 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bbsdkcagCWDjcdch

Escritura Pública número 1247 del 09 de mayo de 2013, de la Notaría 21 de Medellín.

Escritura No.1492, del 13 de mayo de 2014, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2014, en el libro 9o., bajo el No.9698, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambió su razón social por la de:

FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A.

Escritura Pública No. 1355 del 30 de mayo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 01 de junio de 2017 bajo el número 14034 del libro 9 del registro mercantil.

Que por escritura pública número 1268 del 16/05/2018, otorgada en la notaría Séptima de Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 31/05/2018 bajo el número 14332 del libro IX del registro mercantil.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad principal: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS
Matrícula No.:	21-384811-02
Fecha de Matrícula:	02 de Octubre de 2003
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	CALLE 7 SUR # 42-70 OF 1909
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS

138

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación Legal
Fecha de expedición: 02/07/2020 - 1:27:11 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bbsdkcagCWDjdc dh

MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

MATRIZ: CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y DE EMPLEADORES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 13 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6945 14/04/2015

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

229645 04 FGA FONDO DE GARANTIAS S.A.
SIGLA: FGA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
51.24%
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE CONSULTAR DE GESTION
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 13 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6945 14/04/2015

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

318961-04 FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A. a través de
229645-04 FGA FONDO DE GARANTIAS S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE EL 78.5401% DE LAS ACCIONES
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE CONSULTAR DE GESTION. OTRAS
ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
FINANCIEROS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE MARZO DE 2012
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5140 21/03/2012
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 13 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6945 14/04/2015

460744-12 CAPITALIA COLOMBIA S.A.S. a través de 229645-04 FGA
FONDO DE GARANTIAS S.A.
SIGLA: CAPITALIA S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación Legal
Fecha de expedición: 02/07/2020 - 1:27:11 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bbsdkcagCWDjdc dh

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO; EL FGA FONDO DE GARANTIAS S.A. CON EL 49.516% Y A TRAVÉS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA CON EL 49.516%
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA INTERMEDIACION FINANCIERA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 13 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6945 14/04/2015

GRUPO EMPRESARIAL

GRAN GRUPO FONDO DE GARANTIAS DE ANTIOQUIA S.A

MATRIZ 229645 04 FGA FONDO DE GARANTIAS S.A.
DOMICILIO MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD OTORGAMIENTO DE GARANTIAS A LAS PYMES Y PERSONAS NATURALES FACILITANDOLES EL ACCESO AL CREDITO

Controla a:

318961 04 FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A.
DOMICILIO MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE DIRECTAMENTE MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD FIANZA INMOBILIARIA
DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE MARZO DE 2012
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 5141 21/03/12

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$5,268,662,787.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU: 6619

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

139

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación Legal
Fecha de expedición: 02/07/2020 - 1:27:11 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bbsdkcagCWDjdcdh

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

